

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 17216/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Promoción Turística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de junio de 2025 y número de registro de entrada **2025-E-RC-10928**, la **Federación Turística de Lanzarote 8** presenta la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del proyecto “**Planes Sostenibilidad Turística**” por importe de **treinta y siete mil euros (37.000,00€)**, y que consta de la siguiente documentación:

- Instancia de la solicitud
- Documentos acreditativos
- Declaración jurada
- Declaración responsable
- Memoria descriptiva
- Presupuesto de ingresos y gastos
- Certificados de Hacienda Canaria, Hacienda Estatal y Seguridad Social

Segundo.- Con fecha 26 de septiembre de 2025 el Pleno de esta corporación, adoptó acuerdo relativo a la **nominación de subvención a la Federación Turística de Lanzarote 8, con CIF G76350834**, para la ejecución del proyecto “**Planes Sostenibilidad Turística**” por un importe de **treinta y siete mil euros (37.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.48003 denominada “Subv. Federac.Turist.Lzte 8-Proy. “Planes Sostenibilidad Turística””, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Tercero.- Con fecha 31 de octubre de 2025 se publica en el **B.O.P. de Las Palmas n.º 131**, la **aprobación definitiva de la nominación** de subvención a favor de la Federación Turística de Lanzarote 8 para la ejecución del proyecto “**Planes Sostenibilidad Turística**” por importe de **treinta y siete mil euros (37.000,00€)**.





Cuarto.- Con fecha 20 de noviembre de 2025, y con número de expediente **RC 2/2025-7067**, se formaliza la retención de crédito en la aplicación presupuestaria 432.48003 denominada “Subv. Federac.Turist.Lzte 8-Proy.”Planes Sostenibilidad Turística”

Quinto.- A fecha del presente informe, en relación a las subvenciones tramitadas por el Departamento de Promoción Turística, la **Federación Turística de Lanzarote 8** no tiene pendiente de justificar ninguna subvención. Consta en el expediente informe de necesidad del Departamento de fecha 16 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Delegación de competencias en la Consejera María Jesús Tovar Pérez según acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 29 de junio y 3 de julio de 2023 donde se recoge: “e. - La firma de Ordenación de Pagos y firma de documentos contables en general. F.- La firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la Concesión y Justificación de Subvenciones.”

Segundo.- Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Tercero. Legitimación

Que la Asesoría Jurídica ha emitido **Informe Jurídico número 2025-0158** de fecha 17 de diciembre de 2025.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de concesión, autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y abono, de conformidad con los artículos 213 al 223 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL con fecha de 2025.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Departamento de Promoción Turística,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/10095 de 17 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de diciembre de 2025.





RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la concesión de la subvención nominada a la **FEDERACIÓN TURÍSTICA DE LANZAROTE 8 (FTL8)**, con **CIF G76350834**, por importe de **TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00€)**, para ejecución del proyecto "**Planes Sostenibilidad Turística**", con cargo a la aplicación presupuestaria 432.48003 denominada "Subv. Federac.Turist.Lzte 8-Proy."Planes Sostenibilidad Turística".

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de **TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.48003 denominada "Subv. Federac.Turist.Lzte 8-Proy."Planes Sostenibilidad Turística".

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, el importe de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00€), en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención con las siguientes condiciones:

- La Subvención se destinará a financiar el proyecto **Planes Sostenibilidad Turística**
- La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada. El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo de Lanzarote, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.
- El **pago será anticipado**, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Sin régimen de garantías.
- **El plazo para la ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**
- **El plazo de justificación** será de tres meses desde su finalización, esto es, hasta el **31 de marzo de 2026**, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

a) La justificación se realizará con informe de auditor. Dicho gasto podrá ser subvencionable hasta el límite del 1% que establece la ley de subvenciones.



- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Declaración de gastos y liquidación final.
- d) Relación clasificada de los gastos de la actividad, aportando facturas originales con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
- e) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Publicidad de haber recibido por parte del Cabildo ayuda para la realización de la actividad.

Quinto.- La Federación Turística de Lanzarote 8 (FTL8), quedará obligada además a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyector financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose el logo institucional





f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

